01/09/2005

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# Ley de modificación del CC en materia de matrimonio

La ley permite que **el matrimonio sea celebrado entre personas del mismo o distinto sexo, con plenitud e igualdad de derechos y obligaciones cualquiera que sea su composición**. En consecuencia, **los efectos del matrimonio** , que se mantienen en su integridad respetando la configuración objetiva de la institución, **serán únicos en todos los ámbitos con independencia del sexo de los contrayentes**; entre otros, tanto los referidos a**derechos y prestaciones sociales como la posibilidad de ser parte en procedimientos de adopción.**

Asimismo, se ha procedido a una imprescindible **adaptación terminológica de los distintos artículos del Código Civil** que se refieren o traen causa del matrimonio, así como de una serie de normas del mismo Código que contienen referencias explícitas al sexo de sus integrantes. (. ( artículos 44, 66, 67, 154, 160, 164, 175.4, 178.2, 637, 1323, 1344, 1348, 1351, 1361, 1365, 1404, 1458 ). Las referencias al marido y a la mujer se han sustituido por la mención a los cónyuges o a

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |